

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

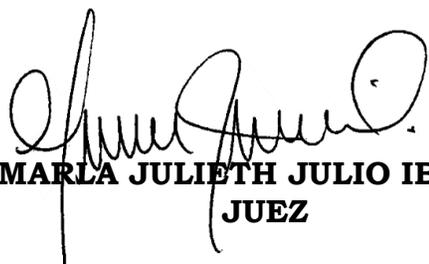
Expediente: 2017-00470
Demandante: JORGE HERNÁNDEZ OSORIO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
FUERZA AÉREA COLOMBIANA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a que las pruebas decretadas ya fueron recaudadas y se corrió el traslado de la documental aportada sin que hubiera objeción al mismo se declara cerrada la etapa probatoria.

Dicho lo anterior, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consideración al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado en todo el territorio por el Gobierno nacional, al considerarse innecesaria la audiencia de alegatos y juzgamiento, se corre traslado por el termino común de diez (10) días, para que por escrito las partes formulen sus alegatos de conclusión y el Ministerio Público emita concepto si a bien lo tiene; una vez vencida la etapa de alegatos, se ingresará al Despacho para dictar su sentencia por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

JRR

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado segundo 2° administrativo oral del
circuito Judicial de Facatativá

**EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 10
DE HOY 19 DE MARZO DE 2021**

LA SECRETARIA, (art. 9° Decreto 806 de 2020)